



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:**

## ÍNDICE:

- **Acuerdos de Interés General de las Sesiones de Cabildo del mes de Enero.**



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 1

PUNTO No. III

**PROPUESTA Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO, EMITE SU VOTO APROBATORIO EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO NÚMERO. 3:**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 1º DE ENERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 FRACCIONES III Y XII Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIONES I Y XLVII Y 48 FRACCIONES II Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EXPIDE EL “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO, EMITE SU VOTO APROBATORIO EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** ATENDIENDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTE AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO, EMITE SU VOTO APROBATORIO EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APROBADA POR LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA MUNICIPAL” DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS DEMÁS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL QUE SE ACUERDA, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X IN FINE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDA A CERTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO.



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE LA PUBLICACIÓN DEL MISMO.

El Presidenta/e Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Jilotepec, México. Aprobado por Unanimidad/Mayoría de votos, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 1º de enero de 2025.

## Sesión Ordinaria de Cabildo No. 2

### PUNTO No. IV

**PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO SUPLENTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE CANALEJAS, DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.**

#### ACUERDO No. 3:

**PRIMERO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, APRUEBAN EL NOMBRAMIENTO DEL C. VIDAL RESENDIZ MARTINEZ COMO DELEGADO SUPLENTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE CANALEJAS, DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, CON FECHA AL 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

**SEGUNDO.-** CÍTESE EN ESTE SALÓN DE CABILDOS LA PRESENCIA DE LA PERSONA REFERIDA, PARA QUE LE SEA TOMADA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO CONFERIDO.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

### PUNTO No. V

**PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA TERNA, Y EN SU CASO, DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.**

#### ACUERDO No. 4:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL T. EN C. FRANCISCO LUGO ARCE COMO CONTRALOR MUNICIPAL DE JILOTEPEC, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

**SEGUNDO.-** CÍTESE A LA PERSONA REFERIDA EN ESTE RECINTO, PARA QUE LE SEA TOMADA LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE E INICIE CON LAS FUNCIONES DE SU CARGO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SU APROBACIÓN.

### Sesión Ordinaria de Cabildo No. 3

#### PUNTO No. IV

#### PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE JILOTEPEC.

NOMBRE	CARGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO
SINDICA, REGIDORAS Y REGIDORES	CONSEJEROS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO EJECUTIVO
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	CONSEJERO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE JILOTEPEC	CONSEJERO
REPRESENTANTE DE TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE JILOTEPEC	CONSEJERO
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS A.C.	CONSEJERO
SUPERVISOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA ZONA 026	CONSEJERO
REPRESENTANTE DE TRUPER	CONSEJERO
REPRESENTANTE DE COMERCIO	CONSEJERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONSEJERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA	CONSEJERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	CONSEJERO
TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	CONSEJERO



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## ACUERDO No. 3:

- PRIMERO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC APRUEBAN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.
- SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE DE LOS INTEGRANTES A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LES RINDA LA PROTESTA DE LEY, EN LA MISMA.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REMITA LOS PRESENTES ACUERDOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- CUARTO.-** LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARAN EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.
- QUINTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

## Sesión Ordinaria de Cabildo No. 4

### PUNTO No. IV

**PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO EN COMODATO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “UNIDAD CAMPESINA JOSÉ MARTÍNEZ” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.**

## ACUERDO No. 3:

**PRIMERO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC APRUEBAN OTORGAR EN COMODATO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “UNIDAD CAMPESINA JOSÉ MARTÍNEZ” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- **NORTE:** 33.30 MTS Y COLINDA CON AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC
- **SUR:** 33.30 MTS Y COLINDA CON AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC
- **ORIENTE:** 13.50 METROS Y COLINDA CON AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC
- **PONIENTE:** 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA

**CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 516.15 METROS CUADRADOS.**



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, PARA EL SEGUIMIENTO Y LOS ALCANCES CORRESPONDIENTES.
- TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

## PUNTO No. V

**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA O PROGRAMA PERMANENTE DE CARÁCTER GENERAL DE REGULARIZACIÓN Y APOYO FISCAL, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL DE BONIFICACIONES, SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES.**

## ACUERDO No. 4:

- PRIMERO.-** SE APRUEBA INICIAR UNA CAMPAÑA O PROGRAMA PERMANENTE DE CARÁCTER GENERAL DE REGULARIZACIÓN Y APOYO FISCAL, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL DE BONIFICACIONES, SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
- A.** SE AUTORICE APLICAR A TODOS LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DE TIPO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO, CON SERVICIO MEDIDO Y/O CUOTA FIJA, **MEDIANTE CONDONACIÓN DE HASTA 100% DE MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACTUALIZACIONES) LEGALES CAUSADOS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES AL 2025**, LO ANTERIOR, CON APOYO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II, 31 FRACCIÓN III Y 129, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 37 Y 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y LOS NUMERALES 11.1 Y 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, POR SUS SIGLAS PIDESC; LA OBSERVACIÓN GENERAL NO. 15: EL DERECHO AL AGUA (ARTÍCULO 11 Y 12 DEL PIDESC), CONFORME A LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES EXPUESTOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

PÉRIODO	CONCEPTOS	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
Ejercicios fiscales anteriores al 2025	Multas fiscales y recargos (actualizaciones)	100%

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- B. SE AUTORICE OTORGAR A TODOS LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DE TIPO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO, CON SERVICIO MEDIDO Y/O CUTA FIJA, QUE TENGAN **ADEUDOS ANTERIORES A CINCO AÑOS FISCALES**, CON INDEPENDENCIA DE QUE HAYAN SIDO O NO REQUERIDOS, PODRÁN BENEFICIARSE CON LA PRESCRIPCIÓN DE DICHS PERÍODOS, ASIMISMO PODRÁN SER SUJETOS A **ESTÍMULOS FISCALES ADICIONALES, MEDIANTE LA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 50%** DE LOS MONTOS POR ADEUDOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN DE SUS CONTRIBUCIONES A SU CARGO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2023, 2022, 2021 Y 2020, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA REGULARIZACIÓN DE LOS USUARIOS EN REZAGO, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37 Y 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 9, 31 FRACCIÓN II Y 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y LOS NUMERALES 11.1 Y 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, POR SUS SIGLAS PIDESC; LA OBSERVACIÓN GENERAL No. 15: EL DERECHO AL AGUA (ARTÍCULO 11 Y 12 DEL PIDESC), CONFORME A LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES EXPUESTOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

PERIODO	CONCEPTOS	PORCENTAJE DE PRESCRIPCIÓN O ESTÍMULO
Ejercicios fiscales anteriores al 2020	Adeudos derivados de la omisión de sus contribuciones a su cargo (Prescripción)	Hasta el 100%
Ejercicios fiscales: 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020	Rezago	Hasta el 50%

- C. SE AUTORICE CONDONAR O EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, CUANDO SE HAYA AFECTADO O TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS, O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE DESASTRES SUFRIDOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, PLAGAS O EPIDEMIAS O AQUELLOS DE ORIGEN ANTROPOGÉNICO, ATEDIANDO A CRITERIOS GENERALES POBLACIONALES, GEOGRÁFICOS, VIALES, DE ACCESIBILIDAD Y DE EQUIDAD, LO ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37 Y 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 9, Y 31 FRACCIÓN I Y II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON APOYO A LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 11.1 Y 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, POR SUS SIGLAS PIDESC; LA OBSERVACIÓN GENERAL No. 15: EL DERECHO AL AGUA (ARTÍCULO 11 Y 12 DEL PIDESC), EN TÉRMINOS GENERALE, ASÍ COMO SUS APARTADOS: “EL AGUA Y LOS DERECHOS DEL PACTO”, FRACCIÓN II, NUMERAL 11, 12 INCISO a) Y c), “TEMAS ESPECIALES DE AMPLIA APLICACIÓN-NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD”, NUMERAL 13, 14, 15, 16, FRACCIÓN III.- “OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES-OBLIGACIONES LEGALES DE CARÁCTER GENERAL”, NUMERAL 17, 18, 20 INCISO a), 21, INCISO b), 23, 24, INCISO c), 25, 26, 27, 28 y 37, INCISO DEL a)-i), PARTICULARMENTE, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES CONCEPTOS Y CIRCUNSTANCIAS:

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

PERÍODO	PERSONA (S), SECTOR O GRUPO	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN O EXENCIÓN
Ejercicio fiscal 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de aquellas personas en desventaja o grupos vulnerables, tales como pensionadas o jubiladas, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores y viudas o viudos.</li> </ul>	Exención parcial del 7% en el pago mensual de derechos por suministro de agua potable y drenaje sanitario. Acreditando la situación de desventaja o grupo en el que se encuentren.
Ejercicio fiscal 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>Todos los contribuyentes afectados por interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura hidráulica estratégica, tales como:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Falta del vital líquido y/o escasez;</li> </ul> </li> </ul>	Exención total o parcial, de multas, recargos y en su caso rezago, respecto a la omisión pago mensual de derechos por suministro de agua potable y drenaje sanitario
Ejercicio fiscal 2025 y ejercicios anteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>Daño sistemático a los derechos humanos, negligencias políticas medioambientales (contaminación del agua), empadronamiento sin conexión, falta de conexión, hidrantes en desuso; enfermedades crónico-degenerativas, desempleo y muerte del usuario, etc.</li> </ul>	Exención total o parcial del pago de contribuciones, multas, recargos y rezago (sus accesorios), y siendo el caso, baja definitiva o temporal; mediante la instauración o implementación del procedimiento, acuerdo o acciones que resulten más convenientes, a cargo del Director General y áreas afines.
Ejercicio fiscal 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>En casos de Desastres sufridos por fenómenos meteorológicos y epidemias.</li> </ul>	Exención total o parcial del pago de contribuciones (derechos de conexión de agua potable y drenaje sanitario), mediante la implementación y emisión de lineamientos o acuerdos generales a cargo del Presidente del Consejo Directivo y/o Director General.

D. SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, OTORGAR UN SUBSIDIO DEL HASTA EL 50% EN EL PAGO DE **DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA, Y DERECHOS DE CONEXIÓN DE DRENAJE**, PARA LA CONTRATACIÓN DE TOMA “DOMÉSTICA”, DURANTE EL EJERCICIO 2025, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37 Y 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 9 FRACCIÓN II, 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y LOS NUMERALES 11.1 Y 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, POR SUS SIGLAS PIDESC; LA OBSERVACIÓN GENERAL No. 15: EL DERECHO AL AGUA (ARTÍCULO 11 Y 12 DEL PIDESC), EN TÉRMINOS GENERALES, ASÍ COMO SUS APARTADOS: “EL FUNDAMENTO JURÍDICO DEL AGUA”, NUMERALES 3 Y 6 ; “II. CONTENIDO NORMATIVO DEL AGUA”, NUMERAL 10, 11, 12, INCISO a), b) y c) (ACCESIBILIDAD FÍSICA, ECONÓMICA, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN); “TEMAS ESPECIALES DE AMPLIA APLICACIÓN- No DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD”, NUMERALES DEL 13-16;

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

“III.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES-OBLIGACIONES LEGALES DE CARÁCTER GENERAL”, NUMERAL 17, 18, 20, INCISO a), 22, INCISO b), 23, 24, INCISO c), 25, 26, 27, INCISO b) 28 Y 37 INCISO DEL a)-i), ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES CONCEPTOS Y CIRCUNSTANCIAS:

PERÍODO	PERSONA O GRUPOS	CONCEPTO	SUBSIDIO
Durante el presente ejercicio 2025	Primordialmente a aquellos grupos o personas que por su características tienen dificultades para acceder al agua; como <b>las personas de edad (adultos mayores), personas en situación de discapacidad, así como aquellas que se encuentran en extrema pobreza</b> que se relaciona con la baja nutrición, escasez de agua potable, vivienda, educación, atención de la salud o enfermedad, seguridad social y mental, calidad y servicios básicos de vivienda, ingresos y cohesión social.	<i>Derechos de conexión de agua, y derechos de conexión de drenaje.</i>	Hasta el 50%
Durante el evento anual denominado Buen Fin, del 14 al 30 de septiembre.	Población en general, partiendo de una premisa de accesibilidad, asequibilidad y apoyo fiscal para todos.	<i>Derechos de conexión de agua, y derechos de conexión de drenaje, de tipo “doméstico”</i>	Hasta el 35%
Del 8 al 19 de diciembre	Población en general partiendo de una premisa de accesibilidad, asequibilidad y apoyo fiscal para todos.	<i>Derechos de conexión de agua, y derechos de conexión de drenaje de tipo “domestico”</i>	Hasta el 30%

E. SE AUTORIZA APLICAR A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, **UNA BONIFICACIÓN CONSISTENTE EN EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE, PREVIA SOLICITUD, EL PAGO DE DERECHOS DE CONTROL Y DE CONTRIBUCIONES POR CONSUMO MENSUAL**, CUANDO SE TRATE DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS EN CASO DE RECIPROCIDAD, CUANDO SU ACTIVIDAD CORRESPONDA A FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES IMPLÍCITOS AL TRÁMITE; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37 Y 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 9, 23 Y 31 FRACCIÓN I Y II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;

F. **GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO PERSONAL EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE, A TRAVÉS DE CARROS CISTERNA**, CUANDO SE LIMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY, ASÍ COMO POR ACTOS, HECHOS U OMISIONES DE AUTORIDAD O PERSONA, CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, QUE EN SU GENERALIDAD IMPLIQUE LA FALTA DEL VITAL LÍQUIDO Y/O ESCASEZ, CONFORME A CRITERIOS POBLACIONALES, GEOGRÁFICOS, VIALES, DE ACCESIBILIDAD Y DE EQUIDAD DETERMINADOS POR EL ORGANISMO, MEDIANTE LA DOTACIÓN GRATUITA A TRAVÉS DE CARROS TANQUES (PIPAS), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37 Y 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y LOS NUMERALES 11.1 Y 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, POR SUS SIGLAS PIDESC; LA OBSERVACIÓN GENERAL NO. 15: EL DERECHO AL AGUA (ARTÍCULO 11 Y 12 DEL PIDESC), EN TÉRMINOS GENERALES, ASÍ COMO SUS APARTADOS: “EL AGUA Y LOS DERECHOS DEL PACTO”, FRACCIÓN II, NUMERAL 11, 12 INCISO a) y c), “TEMAS ESPECIALES DE AMPLIA APLICACIÓN-NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD”, NUMERAL 13, 14, 15, 16, FRACCIÓN III.- “OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES-OBLIGACIONES LEGALES DE CARÁCTER GENERAL”, NUMERAL 17, 18, 20 INCISO a), 21 INCISO b), 23, 24 INCISO c), 25, 26, 27, 28 Y 37 INCISO DEL a)-i).

- I. **CONDICIONES:** PARA OBTENER LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE APARTADO, LOS USUARIOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - a) PETICIÓN ESCRITA O PRESENCIAL EN OFICINA Y/O REPORTE DE USUARIO, YA SEA VÍA TELEFÓNICA O EN LÍNEA (REDES SOCIALES), PROPORCIONANDO NÚMERO DE CONTRATO O SERVICIO, NOMBRE, NÚMERO TELEFÓNICO Y DOMICILIO DONDE SE LOCALIZA EL PROBLEMA (COLONIA, CALLE Y NÚMERO EXTERIOR);
  - b) QUE EL USUARIO (PERSONA FÍSICA, PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS) TENGA UNA TOMA REGULARIZADA (CONTAR CON PAGO DE AGUA VIGENTE Y SIN ADEUDOS) Y ESTE DENTRO DE ZONA REGULAR; SIENDO EXCEPCIÓN AL RESPECTO, TRATÁNDOSE DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y/O SIMILARES;
  - c) PARA LA DETERMINAR LA CANTIDAD MÍNIMA DE AGUA NECESARIA PARA CADA INDIVIDUO PARA USO DOMÉSTICO Y PERSONAL, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE HASTA CUATRO MIEMBROS DE FAMILIA POR DOMICILIO, EN DONDE SE DISPONGA EN TÉRMINOS DE LEY , DE UN LUGAR ADECUADO PARA ALMACENAR O CAPTAN E AGUA CON LA MISMA CALIDAD QUE LA DISTRIBUIDA POR RED, SE TOMARA COMO GUÍA ESTÁNDAR, EN ESTRECHA VINCULACIÓN CON NUESTRA LEGISLACIÓN APLICABLE, LO RECOMENDADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (QUE COMPRENEN EL AGUA PARA BEBER, LAVAR LA ROPA, PREPARAR LOS ALIMENTOS Y LA HIGIENE PERSONAL, DEL HOGAR Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS) UN ESQUEMA QUE OSCILA ENTRE LOS VEINTE, CINCUENTA Y CIEN LITROS DE AGUA POR PERSONA AL DÍA (ACCESOS: BÁSICO, ESTÁNDAR Y ÓPTIMO);
  - d) ATENDIENDO A LA DISTANCIA Y TIEMPO DE RECOLECCIÓN ANTE LA FALTA DE AGUA EN CUALQUIER ZONA DEL MUNICIPIO, EL TIEMPO DE RESPUESTA SUGERIDO ES DE 3 A 5 DÍAS HÁBILES, O MAYOR DE ACUERDO CON LA DEMANDA Y A LA RUTA PROGRAMADA;
  - e) EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL SERVICIO SE BRINDARÁ EN LAS CONDICIONES PREVISTAS, EN UN TIEMPO SUGERIDO DE UNA VEZ POR MES AL USUARIO SOLICITANTE.
  - f) ANTE LA INSUFICIENCIA DE CARROS CISTERNA A DISPOSICIÓN INTERNA DEL ORGANISMO, SE OTORGA ANUENCIA PARA QUE EL SERVICIO MULTICITADO, SE PUEDAN BRINDAR A LOS USUARIOS MEDIANTE CARROS CISTERNA EXTERNOS (PRIVADOS), INSISTIENDO SIEMPRE EN LA APROPIADA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÉSTOS, ANTES DE USARLOS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS BITÁCORAS. EN ESTE ENTENDIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN AL O LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO EN ESPECIE DE VALE(S) PREVIAMENTE AUTORIZADOS, PARA CARGA DE AGUA EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO AUTORIZADAS, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE ESTRICTO CONTROL Y ACUERDO INTERNO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PERSONAL Y ÁREAS AFINES.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jirotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

g) SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN DEL AGUA, DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, PARA QUE EN LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ACUERDOS PREVEAN LO PERTINENTE, EN EJERCICIO DE SU FUNCIONES IMPLÍCITAS, Y SI FUERA NECESARIO DE MANERA TEMPORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, EN TANTO SE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD.

G. NO APLICAR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS CRÉDITOS FISCALES, PAGADOS FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO, EL CUAL ESTÁ DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR EL REZAGO DE LOS USUARIOS Y PUEDAN REGULARIZARSE EN EL PAGO DE DERECHOS SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO.

**SEGUNDO.-** PARA OBTENER LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CAMPAÑA, EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUEN Y DETERMINE EL ORGANISMO, LOS USUARIOS DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

I. CONDICIONES:

- a) CONTAR CON DATOS DEL PREDIO Y NÚMERO DE CUENTA DE AGUA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE USUARIOS DEL ORGANISMO DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN COMERCIAL;
- b) EL PREDIO Y NÚMERO DE CUENTA DE AGUA, DEBERÁ CONTAR Y ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO DE DERECHOS DE CONTRATACIÓN DE LA TOMA PARA 'USO DOMÉSTICO Y NO DOMESTICO' (DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA, Y EN SU CASO, DRENAJE Y MEDIDOR) Y PREFERENTE MAS NO DETERMINANTE, CON EL PAGO DE DERECHOS DE FACTIBILIDAD PARA 'USO NO DOMÉSTICO', LOS CONCEPTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA RED, ASÍ COMO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE DERIVACIÓN, CUANDO ASÍ APLIQUE;
- c) EL USUARIO DEBERÁ ACUDIR A PAGAR A LAS OFICINAS CENTRALES Y RECAUDADORAS DEL O.D.A.P.A.S DE JILOTEPEC, MÉXICO;
- d) PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES, LOS BENEFICIARIOS DE TIPO “DOMÉSTICO”, DEBERÁN PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, Y EN CASO DE QUE NO PUEDA ACUDIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE FIRMADA POR EL TITULAR, EL QUE RECIBE EL PODER Y POR DOS TESTIGOS, INCLUYENDO LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES, O BIEN EN CASO DE NO SER EL TITULAR, MANIFESTAR CON UN ESCRITO LIBRE, CARTA RESPONSIVA O DENTRO DEL CONVENIO RESPECTIVO, SU CONSENTIMIENTO ESPONTANEO, PARA HACERSE RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE, SIN QUE CON ELLO SE DEDUZCAN DERECHOS DE TITULARIDAD DE NINGÚN TIPO. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR, EL SOLICITANTE DEBERÁ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU CAUSA DE PEDIR, CON LAS FORMAS LEGALES QUE ASÍ LO PERMITAN, A FIN DE HACERSE RESPONSABLE A MUTUO PROPIO Y/O SOLIDARIAMENTE, RESERVÁNDOSE LOS DERECHOS DE TERCEROS CON MEJOR DERECHO, SI ASÍ APLICA;

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- e) PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, LOS BENEFICIARIOS DE TIPO “NO DOMÉSTICO” DEBERÁN PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y EN CASO DE QUE NO PUEDA ACUDIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR, EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO, PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y EXCEPCIONALMENTE, CARTA PODER SIMPLE, CON LOS QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN, ACOMPAÑADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE O CARTA RESPONSIVA EN CASO DE NO SER EL TITULAR DEL SERVICIO:
  - f) PARA EL CASO DE QUE UN USUARIO Y/O RESPONSABLE SOLIDARIO TENGAN UN CONVENIO DE PAGO PREVIO, PODRÁ SOLICITAR EL BENEFICIO DE ESTA CAMPAÑA, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DE CANCELACIÓN DE CONVENIO Y DE REESTRUCTURACIÓN DE SU ADEUDO, A TRAVÉS DEL PAGO, EN SU CASO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y/O MEDIANTE LA FIRMA DE NUEVO CONVENIO QUE INTEGRE LA TOTALIDAD DE SUS ADEUDOS;
  - g) EL PAGO DE DERECHOS CON LA CONDONACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITOS SE PODRÁ REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CAJAS DEL ORGANISMO, O PAGO A MESES SIN INTERESES CON TARJETAS DE CRÉDITO PARTICIPANTES; Y ADICIONALMENTE TENDRÁN LA OPCIÓN DE SOLICITAR EL PAGO A TRAVÉS DE CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON UN PAGO INICIAL PREFERENTEMENTE DEL 20% O MÁS, Y LA DIFERENCIA A MENSUALIDADES,
  - h) PARA EL TEMA DE LAS GARANTÍAS DE INTERÉS FISCAL, APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL CUAL SEÑALA QUE: “LA AUTORIDAD FISCAL, MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PODRÁ ESTABLECER LOS SUPUESTOS DE DISPENSA DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL’.
- II. **RESTRICCIONES:** LOS USUARIOS QUE ESTÉN BAJO LAS SIGUIENTES SITUACIONES, NO SERÁN CONSIDERADOS PARA RECIBIR EL O LOS BENEFICIOS DE LA CAMPAÑA REFERIDA:
- a) ESTA CAMPAÑA NO ES APLICABLE A LOS USUARIOS QUE HUBIEREN CONTROVERTIDO POR MEDIO DE ALGÚN RECURSO ADMINISTRATIVO O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO O ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA PROCEDENCIA DEL COBRO DE LOS ADEUDOS CORRESPONDIENTES, A SALVEDAD DE QUE JUSTIFIQUEN EL DESISTIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE;
  - b) ESTA CAMPAÑA NO ES APLICABLE, A LAS LIQUIDACIONES DE PREDIOS SIN CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, COMO SON LOS LOTES BALDÍOS, LOTES SIN TOMA, POR CONCEPTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA RED DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES, DEL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
  - c) ESTA CAMPAÑA NO ES APLICABLE, A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS POR INCURRIR EN LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DEL ARTÍCULO 155, 156, 157 Y 158 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- III. **EXCEPCIONES:** NO PROCEDERÁ LA ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

**TERCERO.-** LOS USUARIOS QUE SE ACOJAN A LOS BENEFICIOS FISCALES EN ESTA CAMPAÑA, MULTICITADA Y QUE PROPORCIONEN DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA O LA OMITAN, CON EL PROPÓSITO DE GOZAR INDEBIDAMENTE DE BONIFICACIONES, SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, PERDERÁN LOS BENEFICIOS QUE SE LES HUBIEREN OTORGADO, EN RELACIÓN CON EL ADEUDO O ADEUDOS DE QUE SE TRATE, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** LOS BENEFICIOS QUE SE CONFIEREN EN LA PRESENTE CAMPAÑA, NO OTORGAN A LOS USUARIOS EL DERECHO A DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA, DE AQUELLOS ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIERAN SIDO PAGADOS.

**QUINTO.-** LA INTERPRETACIÓN DE ESTA CAMPAÑA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDERÁ AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO.

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**SEPTIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO ESTARA VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**OCTAVO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL MUNICIPAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

## PUNTO No. VI

**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, 2025.**

### ACUERDO No. 5:

**PRIMERO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO APRUEBAN EL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, 2025.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZAR SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO QUE MARCAN LAS LEYES EN LA MATERIA.

**TERCERO.-** EL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, 2025; ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 5 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

**CUARTO.-** NOTIFIQUESE AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTACIÓN, UIPPE, DIRECCION JURÍDICA Y COORDINACIÓN MUNICIPAL GENERAL DE MEJORA REGULATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO REGLAMENTARIO, MANUALES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DERIVADO DEL BANDO MUNICIPAL 2025.



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL MUNICIPAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

## Sesión Ordinaria de Cabildo No. 5

### PUNTO No. IV

**PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO DONDE SE UBICA LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚMERO 311 “GRAL. EMILIANO ZAPATA” MODULO LAS HUERTAS.**

#### ACUERDO No. 3:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO DONDE SE UBICA LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚMERO 311 “GRAL. EMILIANO ZAPATA” MODULO LAS HUERTAS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- **AL NORTE:** 88.00 METROS COLINDA CON FILEMÓN GONZÁLEZ
- **AL SUR:** 84.72 METROS COLINDA CON ARROYO
- **AL ORIENTE:** 120.97 METROS COLINDA CON CAMINO
- **AL PONIENTE:** 118.83 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE HUMBERTO GONZÁLEZ CAMACHO

**SUPERFICIE:** 10,350.48 METROS CUADRADOS

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LA SÍNDICO MUNICIPAL, EL PRESENTE ACUERDO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 FRACCIONES VIII Y IX REALICE LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA REGULARIZACIÓN DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE EN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO Y SE REALICEN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO ESPECIAL; EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA APLICABLE VIGENTE.

**TERCERO.-** SE FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN 310, 317, 317 BIS, 318, 319, 320, 321 Y 322 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE.

**CUARTO.-** LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO”, ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## PUNTO No. V

**PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

### ACUERDO No. 4:

- PRIMERO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC APRUEBAN QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, SEAN COMPETENTES PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; ESPECIFICAMENTE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC; INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC; SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ÉSTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CUYA SANCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.
- SEGUNDO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC APRUEBAN QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN DESAHOGANDO EN EL ÁREA DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, SEAN ENTREGADOS A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y/O SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC (O.D.A.P.A.S) SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE SE CONTINUE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN DICHO ORGANISMO.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SUS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.
- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC (O.D.A.P.A.S), Y SUS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.
- QUINTO.-** NOTIFÍQUESE A LOS DIRECTORES Y CONTRALORES INTERNOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC; INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC LOS PRESENTES ACUERDOS PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.
- SEXTO.-** LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARAN EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.
- SEPTIMO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## PUNTO No. VI

**PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL COMODATO DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO; 1.- EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 54240, COMÚNMENTE DENOMINADO “ALBERCA MUNICIPAL”, EN FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO; Y 2.- EL INMUEBLE DENOMINADO “EL ROSARIO” TAMBIÉN DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA; AMBOS EN FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO.**

## ACUERDO No. 5:

**PRIMERO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC APRUEBAN OTORGAR EN COMODATO LOS DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTE:

1.- INMUEBLE DE NOMBRE “EL ROSARIO” TAMBIÉN DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA; DEL CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD CON ACTA NUMERO DIEZ VOLUMEN DOS DEL PROTOCOLO ESPECIAL DE FECHA ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE JILOTEPEC, LIC. OSCAR REYES RETANA RIVERO; AL CUAL TAMBIÉN SE LE HA DENOMINADO TAMBIÉN “UNIDAD DEPORTIVA”; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN EL OTORGAMIENTO EN COMODATO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO, POR EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

2.- INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 54240, COMÚNMENTE DENOMINADO “ALBERCA MUNICIPAL”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO COMO SE ACREDITA CON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIDA POR EL LIC. LEONEL ORTIZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- **NORTE:** 21.89 MTS. CON CALLEJÓN A LA ALAMEDA

- **SUR:** 15.93 MTS. CON PLAZOLETA A LA ALAMEDA.

- **ORIENTE:** 40.46 MTS. CON CALLE ALLENDE

- **PONIENTE:** 69.42 MTS. CON ALAMEDA.

**SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,045 METROS CUADRADOS**

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO., PARA LOS FINES CONDUCTENTES.



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

## PUNTO No. VII

**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, DENOMINADO “UNIDAD JORGE JIMÉNEZ CANTÚ” A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MAESTROS DE JILOTEPEC.**

### ACUERDO No. 6:

**PRIMERO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC APRUEBAN LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA USO Y DESTINO EXCLUSIVO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MAESTROS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**NORTE:** DOS LINEAS DE 15.9 Y 21.58 MTS, COLINDA CON MUNICIPIO DE JILOTEPEC

**SUR:** 34.32 MTS, COLINDA CON MUNICIPIO DE JILOTEPEC

**ORIENTE:** 30.61 MTS COLINDA CON MUNICIPIO DE JILOTEPEC

**PONIENTE:** SIETE LINEAS DE 3.44, 4.17, 5.08, 4.46, 4.18, 1.58 Y 13.51 MTS COLINDA CON MUNICIPIO DE JILOTEPEC.

**SUPERFICIE APROXIMADA: 1000.00 MTS<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, APRUEBAN QUE LA DONACIÓN DEL ACUERDO PRIMERO, SE ENCUENTRE SUJETA A QUE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE DICHA OBRA SE REALICEN DENTRO DE LOS SIGUIENTES 6 MESES POSTERIORES A QUE GOBIERNO DEL ESTADO CUENTE CON LA DESINCORPORACION DEL TERRENO QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA REALIZADO ANTE LA LEGISLATURA; QUE PARA EL CASO CONTRARIO ESTE ACUERDO DE DONACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS, RESCINDIÉNDOSE LA DONACIÓN DE MÉRITO.

**TERCERO.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, APRUEBAN QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN VI Y 34 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. RODOLFO NOGUES BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL EJECUTIVO REMITA A LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO ESTA FRACCIÓN DE TERRENO DEL BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO.



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- CUARTO.-** NOTIFIQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS A LA SINDICA MIUNICIPAL Y AL AREA DE CONTROL DE PATRIMONIAL DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL SEGUIMIENTO Y ALCANCES LEGALES Y ADMINSTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
- QUINTO.-** NOTIFIQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS POR OFICIO A LA MTRA. HEIDI CAROLINA ALCÁNTARA MONROY, COORDINADOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA CENTRO DE MAESTROS DE JILOTEPEC, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
- SEXTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- SEPTIMO.-** EL PRESENTE ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MÉXICO  
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC  
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA  
SÍNDICA MUNICIPAL  
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA  
PRIMER REGIDOR  
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN  
SEGUNDA REGIDORA  
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ  
TERCER REGIDOR  
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ  
CUARTA REGIDORA  
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA  
QUINTO REGIDOR  
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO  
SEXTA REGIDORA  
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES  
SÉPTIMO REGIDOR  
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)